Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.910.14 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Madrid.

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para adjudicar el premio Fastenrath correspondiente al año 1964.*

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del Premio Fastenrath, abre el concurso correspondiente al año 1964, con el tema, premio y condiciones siguientes

Tema: Crítica histórica, Biografía, Historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbres, etc.
Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1964.
Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurran.
También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.
Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta la seis de la tarde del día 11 de enero de 1965.
No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.
Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.
Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.
El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención, sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.
Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.
Madrid, 29 de octubre de 1964.—El Secretario interino, Rafael Lapesa.—8.202-E.

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Bronce a don Angel Asensi Angel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Asensi Angel; y
Resultando que el Presidente del Club de Esgrima de Valencia ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Asensi Angel, Profesor de esgrima, en consideración a las circunstancias que concurren en el propuesto, quien desde hace cuarenta años está vinculado a los deportistas valencianos ininterrumpidamente, y en especial a los que se dedican a la práctica de la esgrima durante tan largo período de tiempo;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Asensi Angel las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Angel Asensi Angel la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Bronce a don Blas García Tejero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Blas García Tejero; y
Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Huelva ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor García Tejero, funcionario jubilado del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, quien durante el dilatado tiempo de la prestación de sus servicios ha mostrado una lealtad inquebrantable, un acendrado espíritu de abnegación y sacrificio y una inmejorable conducta en todos los órdenes;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor García Tejero las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Blas García Tejero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de bronce, a don Antonio Florido Meléndez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Florido Meléndez, y
Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Constantina (Sevilla) ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Florido Meléndez, Oficial Mayor de la expresada Corporación Municipal en la situación de jubilado, en consideración a los cuarenta y dos años de servicios ininterrumpidos prestados a dicha Administración Municipal, en los cuales ha demostrado la mayor constancia y celo en el desempeño de las funciones de su cargo y en las que ha acreditado gran competencia;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Florido Meléndez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960;
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Florido Meléndez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.